



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE ADSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y DE PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2023-2024.

La Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 10 de junio), por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden 22 de junio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 24 de junio), regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en los centros docentes que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con objeto de adecuar el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras a los cambios producidos en la normativa educativa a nivel nacional y autonómico, en las competencias clave, la digitalización en las aulas y, por último, la apuesta decidida por el aumento de la calidad en la enseñanza de idiomas, se va a publicar el Decreto de la por la que se regularán los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras se pretende un aumento en la calidad de la enseñanza bilingüe, sustentada en cuatro pilares básicos: aumento del horario de inmersión lingüística por parte del alumnado, mejora en la capacitación del profesorado para la impartición de los programas,





autonomía de los centros para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras a través de su Plan Lingüístico de Centro y la internacionalización de los centros mediante su participación en proyectos europeos.

En el citado decreto se establece que la incorporación a los Programas de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras se realizará mediante autorización administrativa, siendo la Dirección General competente en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras quien publique convocatorias de adscripción a dichos programas.

Mediante la Resolución de 27 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, se establece la transición entre el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras y los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2022-2023, estableciendo la relación de centros de Educación Primaria incorporados al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras, así como aquellos autorizados a incorporarse al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el curso 2023/2024.

Siendo necesario, por tanto, para aquellos centros educativos todavía regulados por el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras adscribirse al Programa de Mejora o de Profundización en Lenguas Extranjeras, solicitándolo a la correspondiente autorización de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional responsable de estos programas.

Ante las circunstancias en las que nos encontramos, derivadas de la implantación del nuevo decreto de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto número 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





RESUELVO,

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto autorizar a los centros que así lo soliciten la adscripción a los Programas de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2023-2024.

Segundo.- Definiciones.

1. Se entiende por Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras al uso de al menos dos idiomas, incluido el español, en el proceso de enseñanza-aprendizaje del currículo correspondiente en los centros que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Se entiende por Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras el refuerzo del área o materia de Lengua Extranjera.

3. Se considera Asignatura No Lingüística (en adelante, ANL) aquella área, materia o ámbito que sea impartido en una lengua extranjera y que no esté referida al propio aprendizaje o estudio de una lengua.

4. Se entiende por Plan Lingüístico de Centro (en adelante, PLC), el documento de planificación de los Programas de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras diseñado por los centros educativos. Los centros elaborarán un único Plan Lingüístico de Centro donde se recogerá la organización de dichos programas en uno o varios itinerarios.

5. Se entiende por Itinerario el conjunto secuenciado de áreas, materias o ámbitos cursados por un grupo de alumnos en un idioma distinto del español a lo largo de una etapa educativa.

Tercero.- Destinatarios.

1. Podrán solicitar la participación en el Programa de Mejora los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.





2. Los centros incorporados al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras para las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022-2023 que quieran incorporarse al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras deberán presentar solicitud de autorización de acuerdo al resuelto décimosexto de la presente resolución.

3. Podrán solicitar la participación en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

4. Los centros que, mediante Resolución definitiva, de 27 de julio, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se establece la transición entre el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjera y los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2022-2023, fueron autorizados a incorporarse al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras para las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2023-2024 serán incorporados de oficio al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras. Únicamente deberán presentar solicitud de acuerdo al procedimiento descrito al resuelto décimosexto aquellos centros ya autorizados que quieran modificar, añadir o suprimir itinerarios de su PLC.

5. Para solicitar la adscripción tanto al Programa de Mejora como al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras será necesario contar con la aprobación del Claustro de profesores y el Consejo Escolar.

6. Los centros educativos autorizados a impartir la etapa de Educación Primaria deberán elegir obligatoriamente su adscripción al Programa de Mejora o al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.

7. Los centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria podrán ofertar de manera simultánea ambos programas.

Cuarto.- Metodología.

1. Sin perjuicio de la autonomía pedagógica de los centros y de las orientaciones metodológicas propias de cada etapa, la práctica docente de los





Programas de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras estará basada en los principios metodológicos Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE en adelante).

2. El profesorado de las áreas, materias o ámbitos impartidos en lenguas extranjeras establecerá las estrategias metodológicas y organizativas necesarias con el fin de atender a la diversidad del alumnado, prevenir las dificultades que pueda suponer el uso de otro idioma como lengua vehicular e intervenir sobre estas una vez detectadas.

3. Según lo establecido en el artículo 19.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.

Quinto.- Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en la Educación Básica.

1. El Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en la Educación Básica se organizará en el marco de lo dispuesto en la normativa de currículo aplicable a cada etapa educativa.

2. La lengua extranjera objeto del Programa de Mejora será el inglés y el castellano se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 19.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. El Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras persigue los siguientes objetivos:

- a) Reforzar el área o materia Lengua Extranjera.
- b) Favorecer la adquisición y el aprendizaje del inglés como primera lengua extranjera.
- c) Favorecer el desarrollo de la competencia plurilingüe.
- d) Apoyar la aplicación de los principios de la educación inclusiva en el desarrollo del programa.
- e) Estimular la entrada del centro en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.





Sexto.- Incorporación al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en la Educación Primaria.

1. Los centros que decidan su adscripción al Programa de Mejora impartirán el área de Profundización Educativa en inglés de 1º a 5º de Educación Primaria.
2. El área de Profundización Educativa supondrá un refuerzo del área Lengua Extranjera.
3. El acceso al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles de la etapa.
4. La Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras podrá autorizar, de manera excepcional y previa justificación del centro, que se imparta en castellano el área de Profundización Educativa.

Séptimo.- Incorporación al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros que decidan su adscripción al Programa de Mejora dedicarán el 50% del horario de la materia Lengua Extranjera en 1º y 2º de la ESO al refuerzo de las destrezas orales en grupos reducidos. En 3º y 4º de la ESO se reforzarán las destrezas orales contando para ello con el apoyo de auxiliares de conversación.
2. El acceso al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en los centros autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria se realizará, en función de su autonomía, en las líneas elegidas por los mismos.

Octavo.- Objetivos del Programa de Profundización en Lenguas Extranjera: Enseñanza Bilingüe/Plurilingüe.

El Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras persigue los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la adquisición y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- b) Favorecer el desarrollo de la competencia plurilingüe en una primera lengua extranjera, con objeto de que los alumnos que cursen el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras estén en condiciones de adquirir los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL):

- Educación Primaria: nivel A2





- Educación Secundaria Obligatoria: nivel B1
 - Bachillerato: nivel B2
- c) Apoyar la aplicación de los principios de la educación inclusiva en el desarrollo del programa.
- d) Fomentar la calidad de la enseñanza en lenguas extranjeras a través de la formación del profesorado.
- e) Estimular la internacionalización de los centros educativos.
- f) Favorecer la creación de una cultura de centro que visualice la presencia de la lengua extranjera en la vida escolar y potencie su oferta educativa no formal.

Noveno.- Adscripción al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil.

1. El Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil se organizará en el marco de lo dispuesto en la normativa de currículo aplicable a esta etapa educativa.

2. La lengua extranjera objeto del programa en esta etapa será el inglés y se utilizará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en las que se organiza el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil que el equipo docente determine.

3. Los centros educativos que impartan el Segundo Ciclo de Educación Infantil y se adscriban al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras, dedicarán por unidad entre 60 y 90 minutos diarios a la inmersión lingüística en los niveles de 4 y 5 años. En Infantil de 3 años, dedicarán por unidad entre 90 y 180 minutos a la semana.

4. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán en qué áreas se repartirá el tiempo mencionado anteriormente, quedando la propuesta recogida en el PLC.

5. El acceso al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles del segundo ciclo de la etapa de forma no gradual.





Décimo.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria.

1. El Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria se organizará en el marco de lo dispuesto en la normativa de currículo aplicable a esta etapa educativa.

2. La lengua extranjera objeto del programa será el inglés y se utilizará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en las que se organiza el currículo de la Educación Primaria conforme a lo previsto en el apartado siguiente. El castellano se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 19.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los centros que se incorporen al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria impartirán en inglés (área Lengua Extranjera Inglés y las ANL) al menos el 25% del horario total del alumnado en toda la etapa durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025, adquiriendo el compromiso durante el curso 2025-2026 de dedicar al menos el 30% del horario total del alumnado en toda la etapa en inglés (área Lengua Extranjera y las ANL).

4. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué áreas se impartirán en inglés, quedando la propuesta recogida en el PLC.

5. El acceso al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros autorizados para impartir Educación Primaria se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles de la etapa de forma no gradual.

Undécimo.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria.

1. El Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria se organizará en el marco de lo dispuesto en la normativa de currículo aplicable a esta etapa educativa.

2. El programa podrá organizarse en uno de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.

3. La lengua extranjera objeto del programa se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo





de la Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo previsto en el apartado 4 del presente resuelvo. El castellano se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 26.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Los centros que se incorporen al programa en Educación Secundaria Obligatoria se comprometerán a impartir durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025 en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL) al menos el 25% del horario total del alumnado en toda la etapa y durante el curso 2025-2026 a dedicar al menos el 30% del horario total del alumnado en toda la etapa en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL).

5. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué materias se impartirán en el idioma objeto del programa, quedando la propuesta recogida en el PLC.

6. El acceso al programa en los centros autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria se realizará en los niveles de la etapa de forma no gradual.

Duodécimo.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Plurilingüe en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2023/2024.

1. El Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Plurilingüe en Educación Secundaria Obligatoria se organizará en el marco de lo dispuesto en la normativa de currículo aplicable a esta etapa educativa.

2. El programa podrá organizarse en dos de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.

3. Las lenguas extranjeras objeto del programa se usarán como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo previsto en los apartados cuatro y cinco del presente resuelvo. El castellano se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 26.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Los centros que se incorporen al programa en Educación Secundaria Obligatoria se comprometerán a impartir durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025 en el primer idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL) al menos el 25% del horario total del alumnado en toda la etapa y durante el curso 2025-2026 a





dedicar al menos el 30% del horario total del alumnado en toda la etapa en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL).

5. Además del porcentaje mencionado en el apartado anterior, se dedicará por grupo al menos un 20% del horario total de la etapa a la impartición de una Segunda Lengua Extranjera de las ofertadas por el centro y las ANL correspondientes.

6. En función de su autonomía, el centro educativo tendrá libertad para organizar el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Plurilingüe, propuesta que deberá quedar reflejada en su PLC.

Décimo tercero.- Participación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.

1. Los centros educativos garantizarán que cursen el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras todos los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido admitidos en el centro en el proceso ordinario de admisión de alumnos.
- b) Haber solicitado cursar el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.
- c) Haber cursado este programa durante el curso anterior.
- d) Estar en condiciones de continuar este programa con aprovechamiento, conforme a lo previsto en el apartado tercero del presente resuelvo.

2. Los centros podrán incorporar a este programa, además, a los alumnos que, habiendo sido admitidos en el centro, lo soliciten y estén en condiciones de cursar este programa educativo con aprovechamiento, aunque no lo hubieran cursado con anterioridad, siempre y cuando el centro cuente con plazas vacantes en el programa. Para determinar si un alumno está en condiciones de cursar un Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras con aprovechamiento, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) La obtención de calificación positiva en el área Lengua Extranjera en el curso anterior, así como haber superado todas las áreas restantes.
- b) Los alumnos que deseen cursar un Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en un curso distinto de primero sin haber cursado este sistema de enseñanza con anterioridad, deberán haber obtenido calificación positiva en la materia de Lengua Extranjera en todos los cursos de la etapa que





hayan cursado con anterioridad, así como haber superado todas las materias restantes.

3. El director del centro podrá, a propuesta del equipo docente, dar de baja del Programa de Profundización a cualquier alumno del centro que no lo esté cursando con aprovechamiento, en función de los resultados obtenidos en las materias impartidas en lengua extranjera.

4. Cuando la demanda de puestos escolares de este programa educativo sea superior a la oferta que realice el centro, este podrá establecer criterios de prelación para seleccionar a los alumnos que no hayan cursado el programa de profundización con anterioridad y que estén en condiciones de seguir este programa con aprovechamiento. Estos criterios de prelación deberán incorporarse al PLC y podrán incluir, entre otros, la prioridad del alumnado superdotado o con un talento verbal, así como la calificación obtenida en la materia Lengua Extranjera.

5. Estos criterios de prelación deberán hacerse públicos y estar al alcance de todos los miembros de la comunidad educativa. El director podrá autorizar el abandono del Programa de Profundización al alumnado que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el PLC.

Décimo cuarto.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Bachillerato para el curso 2023/2024.

1. El Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Bachillerato se organizará en el marco de lo dispuesto en la normativa de currículo aplicable a esta etapa educativa.

2. El programa podrá organizarse en uno de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.

3. La lengua extranjera objeto del Programa de Profundización se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo de Bachillerato.

4. Los centros que se incorporen al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Bachillerato se comprometerán a durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025 de impartir en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL) al menos el 25% del horario total del alumnado en toda la etapa y a durante el





curso 2025-2026 dedicar al menos el 30% del horario total del alumnado en toda la etapa en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL).

5. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué materias se impartirán en el idioma objeto del programa, quedando la propuesta recogida en el PLC.

6. La implantación del Programa de Profundización se realizará en los puestos escolares que el centro educativo determine para cada curso de la etapa. El acceso al programa en los centros autorizados se realizará en los niveles de la etapa de forma no gradual.

Décimo quinto.- Participación del alumnado de Bachillerato en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.

1. Los centros educativos garantizarán que curse el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras el alumnado del centro que esté en mejores condiciones de seguirlo con aprovechamiento, para lo cual se tendrá en cuenta el nivel de competencia lingüística en la lengua extranjera objeto del programa de profundización y, en su caso, el rendimiento académico en las materias equivalentes a las ANL cursadas en la Educación Secundaria Obligatoria. Para determinar el nivel de competencia lingüística del alumnado se tendrá en cuenta, en su caso, la acreditación lingüística aportada, o los criterios establecidos por el centro en su PLC.

2. El director del centro podrá, a propuesta del equipo docente, dar de baja del programa de profundización en lenguas extranjeras a cualquier alumno del centro que no lo esté cursando con aprovechamiento, en función de sus resultados en las materias impartidas en lengua extranjera.

Décimo sexto.- Presentación de solicitudes y plazos.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo I** de esta resolución, disponible en la Sede Electrónica de la CARM.

2. En la solicitud de adscripción al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras de la Etapa de Educación Primaria solo se podrá determinar un único itinerario.





3. En el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato los centros podrán recoger en la solicitud los itinerarios que consideren.

4. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (**3915**), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado. En el caso que el centro presente más de una solicitud a través de este procedimiento solo se tendrá en cuenta la última presentada.

5. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se pudieran realizar.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

7. Los centros autorizados a desarrollar el Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en la etapa de Educación Primaria que quieran obtener la autorización recogida en el resuelto 6.4 deberán elaborar informe que justifique la necesidad de impartir en castellano el área de Profundización Educativa, en el plazo de 15 días naturales tras la publicación de la Resolución Definitiva por el que se determine la adscripción al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras a través del procedimiento de este programa (**3915**) de la Sede Electrónica de la CARM (Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora).

Décimo séptimo.- *Publicación de la relación de centros solicitantes.*

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud se realizará la publicación provisional de los centros autorizados a desarrollar el Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras y la relación de centros autorizados al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en cada una de las etapas educativas en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y a título informativo en el Portal Educativo Educarm www.educarm.es.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Innovación y Formación Profesional

2. Tras la publicación provisional se abrirá un plazo de reclamación de diez días naturales, transcurridos los cuáles y, estudiadas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas por los mismos medios que la relación provisional.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente)

02/05/2023 14:07:11

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:F26e8bfa-e8e1-6197-9d52-0050569b6280

